RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -	UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación RIUCaC

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018

TÍTULO: Aplicabilidad del principio de primacía de la realidad sobre la forma en el proceso de vinculación laboral del estado colombiano.

AUTOR (ES): Moreno Gómez, María José,

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): León Molina, Jorge Enrique.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: 58 **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

1 Los principios jurídicos analizados desde el paradigma teórico, jurídico y lógico.

1.1 Normas, principios, valores y directrices políticas: Análisis diferencial.

1.2 Los principios en el Regimen de Contratación Estatal colombiano

2 Vinculación de personal con las entidades públicas del Estado y protección del derecho constitucional al trabajo.

2.1 La vinculación legal y reglamentaria y su relación con el empleo público.

2.2 Vinculación laboral contractual y trabajadores oficiales.

2.3 Vinculación laboral con el Estado mediante contratos de prestación de servicios.

3 Aplicabilidad del principio de primacía de la realidad sobre la forma en las relaciones laborales estatales

3.1 El problema: ¿Cuándo hay un contrato realidad con la Administración?

3.2 Análisis de las presunciones legales que se deben desvirtuar para probar el contrato realidad.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN

El presente artículo fue realizado por medio del método de investigación dogmática y hermenéutica, tiene como objetivo fundamental analizar el valor de peso e importancia, así como la eficacia que ha tenido la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma en la protección de las relaciones laborales que surgen de la vinculación laboral con el Estado colombiano. Específicamente, examina de forma deductiva, sistemática e integral los elementos doctrinales recolectados en la fase aporética de la investigación y, presenta al lector un estudio de los presupuestos que operan como sustento o fundamento jurídico y teórico en aquellas situaciones en donde se pretende acreditar la existencia de un contrato laboral que está siendo encubierto mediante la figura de prestación de servicios, lo cual se relaciona necesariamente con los principios que han sido establecidos en el

sistema con la finalidad de optimizar las normas superiores que regulan el ámbito de la contratación estatal colombiana, así como aquellas disposiciones que estipulan los derechos considerados como inherentes a los individuos, que pueden afectarse por la transgresión del derecho al pago de las respectivas prestaciones sociales.

METODOLOGÍA: Para abordar el tema se realizó una investigación jurídico - dogmática con metodología de tipo histórico descriptiva, efectuada por medio del método sistemático y hermenéutico.

PALABRAS CLAVE: PRINCIPIOS; DERECHO AL TRABAJO; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; CONTRATO REALIDAD; VINCULACIÓN LABORAL CON EL ESTADO; PROTECCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CONCLUSIONES:

1. Los contratos de prestación de servicios son que generan la ejecución de las profesionales liberales, posee como características fundamentales el elemento de temporalidad, en donde el plazo es el factor determinante en la ejecución del objeto contractual; la autonomía, que implica independencia del contratista, por ello no se le puede exigir un cumplimiento similar al de un servidor público.
2. Para determinar la existencia del contrato realidad en el caso de la vinculación de personal por medio del contrato de prestación de servicios es necesario probar ante el operador judicial la subordinación, el cumplimiento de un horario y el pago de un salario, lo cual se aplica teniendo en cuenta los elementos del contrato de trabajo establecidos en el plexo normativo laboral.

3. La prohibición establecida para la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente, es un mandato garantista de la Constitución, pues tiene la finalidad y el objetivo fundamental de proteger las relaciones laborales, descubriendo aquellas que oculten verdaderas relaciones laborales, pues con ello se desnaturaliza el proceso de contratación estatal ya que el contrato de prestación de servicios es de tipo excepcional, razón por la cual solo puede ser utilizado como una herramienta para ejecutar funciones de tipo ocasional, que no hacen parte del giro ordinario de las labores de las diferentes entidades públicas.
4. El valor jurídico o eficacia jurídica que ha tenido la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma en la protección de las relaciones laborales que surgen de la vinculación laboral con el Estado colombiano ha sido trascendental en especial en aquellos casos en donde se celebran contratos de prestación de servicios con el propósito de ocultar una relación laboral, pues por medio de la aplicación de dicho principio se ha logrado que miles de personas que han sido contratadas por medio de esta modalidad, sean indemnizadas con el pago de las correspondientes prestaciones sociales y pagos de ley que no le han sido pagados durante la ejecución de sus funciones.
5. Dicha situación, se constituye de forma simultánea como una garantía de los demás principios que fundamentan la contratación estatal, el ejercicio de la función pública y el Estado en general, y adicionalmente genera la protección eficaz del derecho al trabajo y de las garantías laborales, con lo cual se hace valer la relación de trabajo sobre las apariencias que hayan querido ocultarla, aplicable tanto frente a particulares como al Estado.

FUENTES:

Aguiló, J. (1999). Notas sobre presunciones de Daniel Mendoca. *Doxa*(22), 649-660.

Aguiló, J. (2005). Tres preguntas sobre principios y directrices. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derrecho*(28), 329-340.

Alexy, R. (1993). *Teoria de los derechos fundamentales.* (E. G. Valdés, Trad.) Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Alexy, R. (2001). *Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica.* Alicante: Cuadernos de Filosofía del Derecho.

Asamblea Nacional Constituyente. (10 de Octubre de 1991). Constitucion Politica de Colombia. *Gaceta Constitucional* (114).

Atienza, M. (1997). *Derecho y argumentación.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Atienza, M., & Ruiz, J. (2000). *Ilícitos atípicos.* Madrid: Trotta.

Beladiez, M. (1994). *Los Principios Jurídicos* (1 ed.). Madrid: Tecnos.

Bobbio, N. (1991). *El Tiempo de los Derechos.* (R. d. Roig, Trad.) Madrid: Sistema.

Bobbio, N. (1993). *Teoria General del Derecho.* (E. R. Acuña, Trad.) España: Debate.

Bunge, M. (2002). *Ser, saber, hacer.* México: Paidos.

Cassagne, J. (1992). *Los Principios Generales del Derecho.* Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Castro, C., García, L., & Martinez, J. (2010). *La Contratación Estatal: teoría general. Perspectiva comparada y regulación internacional.* Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Jurisprudencia.

Congreso de Colombia. (21 de febrero de 1945). Ley 6°. Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo. *Diario Oficial, LXXX* (25772), pág. 22.

Congreso de Colombia. (junio de junio de 1951). Codigo Sustantivo del Trabajo. *Diario Oficial, LXXXVIII* (27622).

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). Ley 80. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Diario Oficial CXXIX,* (41094).

Congreso de Colombia. (6 de agosto de 1998). Ley 472. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. *Diario Oficial, CXXXIV* (3357), págs. 1-10.

Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). Ley 1437, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Diario Oficial, CXLV* (47956).

Congreso de la República. (12 de julio de 2012). Ley 1564, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. *Diario OficiaL, CXLVIII* (48489).

Consejo de Estado. (1999). *Sección Tercera. Radicación número: 16.357. C.P: Carlos A. Orjuela Gongora.*

Consejo de Estado. (2007). *Sección Tercera, sentencia del 21 de febrero, Rad. 2005-0549, M.P. Alier Hernández.*

Consejo de Estado. (2011). *Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C.Expediente: 63001-23-31-000-1998-00812-01(20144). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.*

Consejo de Estado. (2011). *Sección Segunda, sentencia de 18 de mayo. Rad. No. 56000-23-26-455-02011-05698-02. C.P: Hernández Gómez William.*

Consejo de Estado. (2011). *Sentencia del 31 de agosto. Rad. No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080). C.P: Ruth Stella Correa PalaciO.*

Consejo de Estado. (2016). *Sentencia CE – SUJ2 No. 5. expediente, 23001-23-33-000-2013-00260-01 (0088-2015). C.P: Carmelo Perdomo Cuéter.*

Consejo de Estado. (2016). *Sentencia de 5 de mayo, No. Rad. 2081864. Seccion Segunda Subseccion "A". C.P: William Hernandez Gomez.*

Consejo de Estado. (2017). *Radicación número: 20001-23-31-000-2012-00218-01(2376-14). C.P: Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

Consejo Nacional Legislativo. (20 de Abril de 1887). Ley 57 de 1887. Sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional". *Diario Oficial*(7.019), págs. 1-57.

Corte Constitucional. (1992). *Sentencia T - 406, M.P: Ciro Angarita Barón .* Bogotá.

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C - 180, M.P: Hernando Herrara Vergara.* Bogotá.

Corte Constitucional. (1996). *Sentencia C-690, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.* Bogotá.

Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C -154. M.P: Hernando Herrera Vergara.* Bogotá.

Corte Constitucional. (1998). *Sentencia C-115, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2000). *Sentencia T-1091 de agosto 18. M.P: Alejandro Martínez .* Bogotá.

Corte Constitucional. (2001). *Sentencia C-1176 de noviembre 8. M.P: Marco G. Monroy .* Bogotá.

Corte Constitucional. (2001). *Sentencia C-1287, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2003). *Sentencia C-098 de febrero 11. M.P: Jaime Araújo Rentería.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2009). *Sentencia C - 614. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2011). *Sentencia T-287. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2012). *Sentencia T-661. MP Adriana M. Guillén Arango.* Bogotá.

Corte Constitucional. (2013). *Sentencia T-388. M.P. María Victoria Calle Correa.*

Corte Constitucional . (2017). *Sentencia T-104. M.P: Aquiles Arrieta Gómez.* Bogotá.

Corte Constitucional, . (1994). *Sentencia C-555. M.P: Alejandro Martínez Caballero.* Bogotá.

Dworkin, R. (1977). *Los Derechos en Serio.* (M. Guastavino, Trad.) Madrid: Ariel Derecho.

Estrada, S. (2007). Algunas falacias del principio de primacía constitucional. Referencia necesaria a tres momentos constitucionales para la comprensión del valor normativo de la Constitución. *Revista de Derecho, 28*, 148-172.

Estrada, S. (2010). Los Principios Jurídicos En Colombia. Algunas recomendaciones para su incorporación. *Dialogos de Saberes, 42* (12), 159-171.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.* (P. A. Ibáñez, Trad.) Madrid: Trotta.

Galán, R. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateoricos en cuanto a la justicia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política, 10*(2), 103-118.

García, E. (1996). *Reflexiones sobre la Ley y los Principios Generales del Derecho.* Madrid: Civitas.

Garzón, E. (1986). Los deberes positivos generales y su fundamentación. *Doxa*(3), 29-30.

Guastini, R. (1999). *Distinguiendo: Estudios de teoría y metateoria del derecho.* Gedisa Editorial.

Guastini, R. (2001). *Estudios de teoría constitucional.* (M. Carbonell, Trad.) México: Fontamara.

Habermas, J. (2000). Facticidad y Validez: Sobre el derecho y el Estado democrático del derecho en términos de teoria del discurso. En *Capitulo IV: Reconstrucción interna del derecho ; Titulo II: Los principios del Estado de Derecho.* Trotta .

Kelsen, H. (1958). *Teoría General del Derecho y del Estado* (2da ed.). (E. G. Máynez, Trad.) México: Textos Universitarios UNAM.

Lassalle, F. (1997). *¿Qué es una Constitución?* Bogotá: Temis.

León, J. (julio de 2014). tensión entre derechos y principios. consideraciones a la interpretación judicial de la moral en la praxis del derecho. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política, 8*(2), 15-34.

Luño, A. P. (2005). *Derechos humanos, estado de derecho y constitución* (novena ed.). Madrid: Tecnos.

Martínez, S. (2007). *Manual de derecho Constitucional.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

Peña, R. E. (2016). *Teoría general del proceso* (2° ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones.

Perilla, J. (2014). Empleados públicos y trabajadores oficiales:un concepto análogo a la luz del ordenamientolegal colombiano vigente. *Revista Principia Iuris, 1*(21), 197-215.

Piza, R. (1996). Los valores en la interpretación constitucional. En R. Piza, *Jurisdicción Constitucional y su influencia en el Estado de Derecho* (1° ed.). San José: EUNED.

Presidente de la República. (11 de septiembre de 1945). Decreto 2127. Por el cual se reglamenta la Ley 6ª de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, en general. *Diario oficial, LXXXI* (25933), pág. 8.

Presidente de la República. (9 de enero de 1969). decreto 3135. Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales. *Diario Oficial, CV* (32689).

Reale, M. (1993). *Introducción al Derecho.* Madrid: Pirámide.

Rivero, J. (2015). *Los Principios Generales del Derecho en el Derecho francés contemporáneo.* Bogotá: Leyer.

Rodríguez, L. (2002). *Derecho Administrativo general y colombiano* (13° ed.). Bogotá: Temis.

Rojina, R. (1993). *Compendio de Derecho Civil. Introducción, Personas y Familia .* México: Porrúa.

Santofimio, J. O. (2004). *Tratado de Derecho Administrativo* (Vol. III). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Vecchio, G. d. (1971). *Los principios generales del derecho* (3° ed.). (J. O. Morales, Trad.) Barcelona: Bosch.

Velasco Cano, N., & Llano, J. V. (Febrero de 2017). *Derechos Fundamentales: Un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política, 10*(2), 35-55.

Villegas, J. (2000). *Derecho Administrativo Laboral: Principios, estructura y relaciones individuales* (4 ed.). Bogotá: Legis.

Younes, D. (2001). *Derecho Laboral Administrativo* (9ª ed.). Bogotá: Temis.

Zea, A. V., & Monsalve, Á. O. (2004). *Derecho Civil, de las obligaciones* (Novena ed., Vol. T. III). Bogotá: Temis.

LISTA DE ANEXOS: No aplica.